



**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al Despacho de la Señora Juez el presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, con el atento informe de que en fecha 20 de octubre de 2023 la apoderada de la parte demandante allegó a través de correo electrónico la constancia de publicación del aviso de remate según lo ordenado en auto de fecha 09 de octubre de 2023, anexando además factura de la publicación realizada y certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de remate expedido el 20/10/2023 lo anterior visto a folios 694 a 713. Para lo que estime proveer. Carcasí, Santander, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2.023).

**JHONATAN ALEXANDER ORTIZ RIAÑO**  
Secretario

**Rad:** 681524089001-2021-00033-00  
**Dte:** BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
**Ddo:** ANA DILMA BERNAL  
**Pso:** EJECUTIVO HIPOTECARIO

**AUTO INCORPORA MEMORIAL PUBLICACIÓN DE AVISO DE REMATE Y  
CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN DEL BIEN A REMATAR**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARCASÍ**  
Carcasí – Santander

**Carcasí – Santander, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2.023).**

Vista la constancia secretarial que antecede y examinado por el despacho el presente proceso, se evidencia que la parte actora allegó a través de correo electrónico memorial visto a folio 697 con el cual anexa certificación de publicación del aviso de remate vista a folios 698 a 707 según lo ordenado en el auto de fecha 09 de octubre de 2023 en concordancia con lo señalado en el artículo 450 del CGP, así como una copia informal de la página del periódico vista a folios 708 a 709 así mismo allegó factura electrónica No. FSC24715 vista a folio 710 y allega certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de remate obrante a folios 711 a 713 del expediente electrónico.

Por lo anterior, examinada la publicación realizada por la parte actora se evidencia que cumple con lo ordenado en auto de fecha 09 de octubre de 2023 en concordancia con lo señalado en el artículo 450 del CGP, toda vez que el remate fue enunciado al público mediante la inclusión en un listado publicado por una sola vez en VANGUARDIA LIBERAL periódico de amplia circulación en la localidad, edición impresa y página web [www.clasificadosvanguardia.com/edictos](http://www.clasificadosvanguardia.com/edictos) en fecha domingo 15 de octubre del año 2023. Así mismo, se evidencia que la publicación se realizó con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

Examinada la publicación se observa que cumple con lo señalado en el artículo 450 del CGP, indicando: "1. La fecha y hora en que se abrirá la licitación. 2. (...) si son inmuebles, la matrícula de su registro, si existiere, y la dirección o el lugar de ubicación. 3. El avalúo correspondiente a cada bien o grupo de bienes y la base de la licitación. 4. El número de radicación del expediente y el juzgado que hará el remate. 5. El nombre, la dirección y el número de teléfono del secuestre que mostrará los bienes objeto del remate. 6. El porcentaje que deba consignarse para hacer postura."

De igual forma, la parte demandante allegó constancia del medio de comunicación en que se hizo la publicación vista a folios 698 a 707 y una copia informal de la página del periódico vista a folios 708 a 709 del expediente electrónico. Así como un certificado de tradición y

Carrera 3 No. 1-41 Casco Urbano de Carcasí – Santander Teléfono: 3176423196

Correo Electrónico: [jprmpal01carcasi@notificacionesrj.gov.co](mailto:jprmpal01carcasi@notificacionesrj.gov.co)

Horario laboral: de lunes a jueves de 8:00:00 a.m. a 04:00:00 p.m. en jornada continua y los días viernes de 07:00:00 a.m. a 03:00:00 p.m. en jornada continua (exceptuando días festivos).



libertad del inmueble objeto de remate identificado con número de matrícula inmobiliaria: 308-2889, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate visto a folios 711 a 713.

En el mismo sentido, allega factura electrónica No. FSC24715, por valor de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS (\$192.780) MONEDA LEGAL COLOMBIANA vista a folio 710 a fin de tener en cuenta dicho valor en la liquidación de costas.

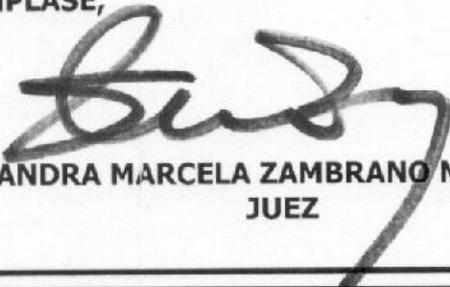
Así las cosas, se procederá a incorporar mensaje de datos junto con memorial visto a folio 694 a 697 con el cual anexa certificación de publicación del aviso de remate expedido por VANGUARDIA LIBERAL vista a folios 698 a 707, la copia informal de la página del periódico vista a folios 708 a 709, factura electrónica No. FSC24715 vista a folio 710 y certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de remate obrante a folios 711 a 713 del expediente electrónico.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado Promiscuo Municipal de Carcasí,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: INCORPORAR** mensaje de datos junto con memorial visto a folio 694 a 697 con el cual anexa certificación de publicación del aviso de remate expedido por VANGUARDIA LIBERAL vista a folios 698 a 707, la copia informal de la página del periódico vista a folios 708 a 709, factura electrónica No. FSC24715 vista a folio 710 y certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de remate obrante a folios 711 a 713 del expediente electrónico.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**SANDRA MARCELA ZAMBRANO MALAGÓN**  
JUEZ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL  
CARCASI – SANTANDER  
SECRETARÍA

**FECHA:** 24 DE OCTUBRE DE 2023

**NOTIFICACION:** AUTO 23 DE OCTUBRE DE 2023 – INCORPORA MEMORIAL PUBLICACIÓN DE AVISO DE REMATE Y CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN DEL BIEN A REMATAR.

**ANOTACION:** ESTADO No. 96

  
**JHONATAN ALEXANDER ORTIZ RIAÑO**  
Secretario